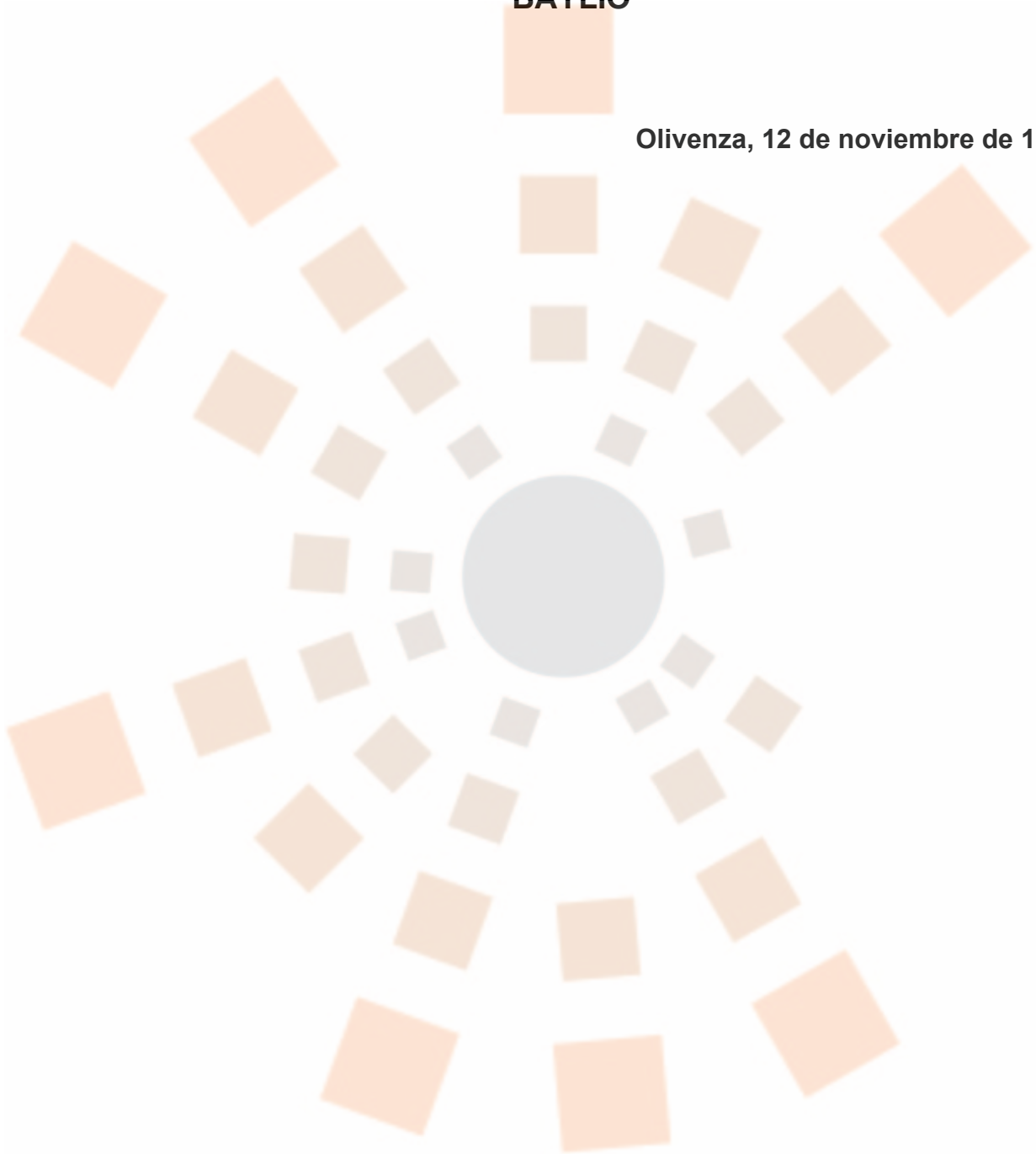


**INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN LA
INAUGURACIÓN DE LAS JORNADAS SOBRE EL FUERO DEL
BAYLÍO**

Olivenza, 12 de noviembre de 1998



INTERVENCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE EN LA INAUGURACIÓN DE LAS JORNADAS SOBRE EL FUERO DEL BAYLÍO

Olivenza, 12 de noviembre de 1998

Señoras y señores, queridos amigos. Ya he tenido ocasión de comentar en algún acto público con juristas, que a lo largo de una aparente y dilatada vida pública y partiendo de un mínimo conocimiento de los asuntos del derecho, he tenido la oportunidad, y a veces la obligación de ponerme, si no estudiar, sí al menos a conocer algunas materias jurídicas. Además la vida pública española, por haberse desarrollado al hilo de una transición política, que era también una formidable transformación jurídica, ha estado en mi opinión muchas veces excesivamente volcada hacia el lado de las leyes y de las discusiones jurídicas. Y no me refiero ahora a la cuestión de que en demasiadas ocasiones los conflictos políticos acaban en los tribunales, lo que se ha llamado la judicialización de la política; no me refiero a eso, me refiero, sencillamente a que muchas discusiones directamente políticas, solían y quizás todavía suelen desarrollarse arropadas por un exceso de argumento jurídico. Y puede estar pasándonos, incluso hoy, cuando las tensiones que crean las reivindicaciones nacionalistas, se mueven demasiado a menudo alrededor de puntos como la reforma constitucional o las presuntas estrecheces de nuestra norma fundamental o la legislación básica estatal. Pero, permítanme continuar brevemente con mi evolución personal respecto de su profesión, de la profesión de jurista. En mi período de siete años como diputado del Congreso, tuve oportunidad de ir viendo desde la primera línea cómo se desarrollaba el nuevo derecho parlamentario español y también cómo, al hilo del nacimiento de la nueva Constitución, ni eran necesarias algunas nociones de ese ámbito, como el pleno valor jurídico de las normas constitucionales y el decisivo papel del Tribunal Constitucional. Más tarde, fueron las cuestiones de derecho autonómico las que tuve que manejar con una cierta soltura, como la función de los Estatutos, el valor de los decretos de transferencia de medios, etc., etc.

Cuando asumí mis funciones de Presidente, primero a preautonómico, por unos meses, y luego autonómico, comenzó mi tortuoso paseo por las intrincadas selvas del derecho administrativo, que me pareció un campo intelectual poco menos que inabarcable; porque en aquellos momentos iniciales tenía que comenzar a conocer los rudimentos de la jerarquía de normas, qué debía hacerse por decreto, qué debía aprobarse por orden, qué valor tenían las resoluciones, cómo se recurrían esas decisiones administrativas, cómo se organizaba el personal de la administración..., (saben ustedes con todo ese lío de las relaciones de puestos, los complementos retributivos, los sistemas de ingreso y promoción, etc., etc.). Ése quizás fue el choque más duro, pues me parecía en un principio que todas las formalidades jurídicas que rodeaban cada decisión política implicaban una ralentización excesiva de las soluciones a los problemas acuciantes de la región. Poco tiempo necesité para comprender que en realidad, el derecho es una red de

garantías, que aseguraba la correcta y la corrección de las decisiones y su estricto cumplimiento. No sólo el derecho retardaba las soluciones políticas, sino que las hacía más sólidas, más difícilmente atacables una vez que se destapan.

Más tarde, a raíz de los numerosos conflictos jurídicos alrededor de la política agraria de la Junta tuve que conocer los “intrínquilis” de los procedimientos judiciales, contenciosos, con sus plazos y recursos de todo tipo; y más tarde hubo quien se empeñó en que tomara clases prácticas y personales de procesal penal a base de ponerme una querrela tras otra -por cierto todas finalmente desestimadas-. Hoy gracias al celo de algunos profesionales, puedo considerarme un mediano experto en la cuestión de los límites del derecho de la libertad de expresión. Luego, por si lo anterior fuera poco, con la mayor implicación de la Junta en las cuestiones europeas, hube de conocer de primera mano el valor de las normas de la Unión, su juego con las normas nacionales y autonómicas y el funcionamiento del sistema institucional europeo.

Tras lo dicho añadiré, desde luego, que no me considero un jurista ni siquiera una aficionado, pero sí que si tuviera tiempo y ganas no sería seguramente un mal estudiante de la Facultad de Derecho de Extremadura.

Ahora bien, lo que ya no creo que nadie pueda pedirme a mis años es que me mueva con comodidad en las cuestiones de derecho civil matrimonial, foral o consuetudinario; esto ya sería demasiado para este político agobiado por las exigencias de la vida pública diaria y por lo mismo, mi presencia en la apertura de este Seminario es, claro está, un gesto debido a las autoridades y amigos que lo convocan y un reconocimiento del interés del asunto tratado. Por tanto, me permitirán que me ciña a un papel plenamente político en relación con lo que ustedes, desde su punto de vista profesional aquí van a tratar.

Extremadura no es una región histórica en el sentido que se le ha dado a esta expresión en la vida política española en los últimos años; es decir, la conciencia de pueblo y la extracción de consecuencias políticas de ese sentimiento de pertenencia a un grupo, es una experiencia muy reciente, contemporánea incluso. Pero de ahí, a pretender ignorar la riqueza de nuestra historia hay un enorme abismo. Este ha sido un territorio rico en avatares históricos y sobre su piel han dejado su huella culturas numerosas y grandes civilizaciones; sin embargo al estar inmerso en el entorno político de la poderosa Castilla, Extremadura se ha visto sometida al lógico proceso de homogeneización cultural derivado de la pujanza castellana y de las políticas de ese sentido de los Borbones. Y eso ha sido bueno para Extremadura, desde mi punto de vista.

No obstante, como en todos los territorios, también en el nuestro han pervivido manifestaciones aisladas de esas culturas anteriores, chispazos de esquemas de pensamientos diferentes que la todopoderosa maquinaria cultural castellana no logró sepultar por reflejos de una realidad política cercana, la portuguesa, que ha logrado traspasar la frontera o sobrevivir tras la definitiva separación. Hay dos ejemplos muy claros de estas pervivencias: el Foro del Baylío y el Mañego, ese habla de tres pueblecitos de la Sierra de Gata pegados a Portugal. No entro ni salgo en la discusión de si uno u otro fenómeno son de influencia lusa o no; no soy especialista en derecho y a pesar de ser algo en lingüística, no he estudiado tanto el fenómeno del Mañego como para pronunciarme al respecto.

Lo que sí afirmo es la necesidad de estudiar este tipo de fenómenos para enriquecer nuestra cultura propia actual, porque se trata ni más ni menos de nuestros pequeños hechos diferenciales jurídicos o idiomáticos. Y por eso me alegro de la celebración de estas jornadas, y me permito anunciar que para dentro de poco la Junta promoverá también un Encuentro de expertos sobre el habla del Mañego.

Ahora bien, la cuestión no está en la necesidad de estudio de estos fenómenos residuales, cuestión en la que seguramente todos estaremos de acuerdo, sino en la posible intención de revivirlos, rehabilitarlos, mantenerlos, -como en el caso del Fuero- o convertirlos en algo vivo y con efectos sobre la sociedad. Y esta ya es una cuestión plenamente política a la que deseo dedicar algunas breves reflexiones. El fenómeno de la exaltación acrítica de lo diferencial está hoy en España a la orden del día; hoy en la política, y no sólo en la nacional, se insiste en reforzar los elementos de separación, de singularidad y se denostan o desprecian los lazos de unidad u homogeneidad.

Una de las grandes líneas de defensa del nacionalismo político en todo el mundo, es que sólo con su concurso puede preservarse la pluralidad cultural, al parecer amenazada por un arrollador empuje igualador que viene de la mano de los imperialismos culturales o los fenómenos asociados a la globalización económica.

Lo diferencial sería como una balsa a la que agarrarse en medio de un mar que amenaza con una radical despersonalización. Hay desde luego cosas buenas en esa defensa de lo propio, de lo singular, de lo diferencial, pero hay también muchos peligros encerrados en ese canto a la diversidad cultural. En primer lugar, un absoluto provincialismo, un rechazo a lo que de bueno y enriquecedor tiene la cultura de los otros. A mí me gusta mucho, lo sabe el alcalde, el candil, pero el otro día estuve escuchando a Rostropovich y qué quieren que les diga, me considero un afortunado por eso; digamos, para dejar el argumento aquí, que prefiero una cultura cosmopolita. Y otro de los grandes peligros de esa defensa a ultranza de lo diferencial, es la entronización de la historia como un mandato, como un imperativo, como una orden de conservación de lo pasado.

Hay muchos nacionalismos que defienden, e incluso inventan una historia diferencial para hacer de ella su bandera de hoy; se crean artificialmente presuntas épocas doradas, literarias edades de oro para poner su resurrección como uno de los objetivos políticos del presente. Y se hace de una manera muy acrítica, sin examinar de acuerdo con parámetros actuales la conveniencia o no de mantener tal o cual institución, tal o cual manifestación cultural, tal o cual uso o costumbre.

Y por ese camino, llevándolo hasta el extremo, podemos asistir hoy a aberraciones como la ablación del clítoris en algunos países árabes y africanos, o el denigrante trato de los talibanes afganos a las mujeres.

Bien, afortunadamente en nuestro país nos movemos en otros parámetros pero no hay que olvidar que en algunas manifestaciones de lo diferencial, se encuentra el germen de esa capacidad normativa de la historia por la cual la gente de hoy no hace lo que quiere sino que hace acríticamente lo que quisieron sus antepasados, o bien tratan de imponer al resto de la sociedad un privilegio, por el simple hecho de que de él disfrutaron sus ancestros. Supongamos que por algún motivo, a lo largo de nuestra tortuosa historia como nación algún territorio hubiera disfrutado del derecho de no aportar tropas a los ejércitos reales; ¿sería lógico que

hoy los habitantes de ese imaginado territorio se negaran a cumplir el servicio militar alegando ese ancestral privilegio?, pues bien, cosas no muy distintas están pasando hoy en asuntos fiscales, por ejemplo. Pero sentadas estas premisas, vengamos a nuestra realidad más cercana: el asunto del Fuero.

Por circunstancias de las que ustedes van a tratar estos días ha pervivido o para otros ha resucitado un régimen económico matrimonial muy diferente del común de los españoles. Es un hecho, que a pesar de las brumas sobre el ámbito de la aplicación o las dudas sobre cuándo produce sus efectos, la comunidad universal de bienes matrimoniales, el Fuero de Baylío, sea aplicado por los notarios y se ha autorizado en resoluciones judiciales o en acuerdos extrajudiciales. Y lo ha hecho separándose de la lógica evolución del derecho matrimonial en el resto de nuestro sistema jurídico y en la totalidad de nuestro ámbito cultural. Y esa evolución del derecho matrimonial general ha estado dictada por el progreso en nuestras concepciones sobre la propiedad privada, sobre el papel de la mujer, sobre el propio hecho del matrimonio y sobre el papel de la familia.

En estas condiciones es legítimo preguntarse si la persistencia de un régimen jurídico creado para un tipo de sociedad y para un tipo de relaciones personales muy diferentes al actual, debe subsistir y aplicarse por el simple hecho de esa persistencia sin plantearse de un modo crítico si esa institución responde a las necesidades y a los estándares de la actualidad. Porque en ese caso alguien podría pedir, por ejemplo, que se resucitase la figura del mediero en la Vera o los sistemas medievales de explotación de la tierra que mantenía no muy lejos de aquí y hasta hace unos años, la Casa de Alba, tan televisiva hoy.

Y esta es, en esencia; la duda que tengo; la duda que como político, no como jurista, deseo plantear para sus posteriores discusiones. Si el Fuero de Baylío debe estar en los libros de historia del derecho o en los códigos de derecho civil; si esa pervivencia debe ser norma por el sólo hecho de su persistencia en el tiempo o si debe ser examinada como lo haríamos hoy con un proyecto de ley que propusiese, hoy, la implantación generalizada de ese sistema económico matrimonial. Porque si no se considera adecuado en términos abstractos ese tipo de régimen, ¿por qué mantenerlo para un pequeño territorio como si de una reserva se tratase? Y si es bueno o lógico o justo, ¿por qué no defender su extensión a todo el territorio? Lo que no me parece aceptable es conservarlo vivo por un mero prurito historicista o de eruditos, como se conserva un juguete único ante un evidente desapego de las poblaciones afectadas. Porque ésa es otra; he preguntado a los alcaldes de las poblaciones afectadas su opinión sobre el interés o el conocimiento de las gentes de sus pueblos en relación con el Fuero, y todos me han confirmado que se trata de una cuestión ignorada por el común de la gente y sólo conocida por algunos historiadores, juristas o profesionales. Y que en la inmensa mayoría de los casos, nadie se plantea la cuestión a la hora de casarse en el pueblo, pero el caso es que ese desconocimiento no exime a la gente de llegar a tener problemas por no haberse planteado la cuestión a la hora de un matrimonio, por no hablar ya de la posible malévola utilización del Fuero para matrimonios de conveniencia.

En estas condiciones, tienen ustedes derecho a preguntarse si la Junta tiene intenciones de tomar alguna iniciativa al respecto. La redacción del artículo estatutario, que se refiere al Fuero ha cambiado en el proceso de reforma que se está siguiendo en estos momentos en el Congreso de los Diputados. La anterior redacción, todavía vigente hoy, mezclaba con poca fortuna la protección del derecho

consuetudinario, con las peculiaridades culturales y las costumbres y tradiciones populares. Ahora se separan las dos cuestiones, en sendos apartados, diciendo el primero: “corresponde a la Comunidad Autónoma la conservación, defensa y protección del Fuero de Baylío y demás instituciones de derecho consuetudinario”. Obviamente esta redacción no confiere a la Comunidad de modo directo una competencia de desarrollo en materia de derecho civil, entre otras cosas porque el Gobierno, a través de su ministro Rajoy, sostiene que rehabilitar el Fuero formalmente requeriría que se salvase como tal en el código civil. Pero como les decía, tampoco el hecho de que la capacidad jurídica de la Comunidad estuviese más claramente determinada, determinaría una actitud, una actividad nuestra en ese sentido, porque entendemos que se requiere un examen crítico del contenido material de este régimen y una demanda social que está muy lejos de existir y que de existir quizá no lo fuera en el sentido de la conservación sino de todo lo contrario.

A pesar de las cautelas expresadas, reitero sin embargo, que me parece muy útil y adecuada cualquier actividad de estudio de nuestras peculiaridades culturales y por tanto me parecen oportunas y convenientes estas jornadas, a cuyos organizadores felicito, deseándoles que su trabajo y su estancia en esta bella localidad extremeña sea provechoso.

Aunque el proyecto de presupuestos está en el Congreso, en el Senado se pueden presentar enmiendas, de tal forma que la discusión que ustedes tengan será muy interesante para los representantes de la Asamblea de Extremadura.

Nada más y muchas gracias.